



TC/49/16

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 22 de enero de 2013

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Ginebra

COMITÉ TÉCNICO

Cuadragésima novena sesión Ginebra, 18 a 20 de marzo de 2013

RESUMEN DE REVISIONES CONVENIDAS EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO TGP/7 “ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN”

Documento preparado por la Oficina de la Unión

1. El propósito del presente documento es presentar las propuestas de revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” (documento TGP/7/3), en lo que atañe a los puntos acordados por el Comité Técnico (TC) en su cuadragésima octava sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012 (véase el documento TC/48/22 “Informe sobre las conclusiones”, párrafos 36 a 48), con arreglo a los comentarios formulados por los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) en sus reuniones de 2012.

2. En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

CAJ:	Comité Administrativo y Jurídico
TC:	Comité Técnico
TC-EDC:	Comité de Redacción Ampliado
TWA:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas
TWC:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Automatización y Programas Informáticos
TWF:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales
TWO:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales
TWPs:	Grupos de Trabajo Técnico
TWV:	Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas

3. La estructura del presente documento es la siguiente:

I.	CUESTIONES PARA INFORMACIÓN.....	2
	APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN A LOS TIPOS DE VARIEDADES	2
	SELECCIÓN DE CARACTERES SEÑALADOS CON ASTERISCO	2
	REFERENCIAS ESTÁNDAR EN EL CUESTIONARIO TÉCNICO	2
	SOLICITUDES DE VARIEDADES DE BAJA GERMINACIÓN	2
	PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN	2
II.	ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.....	2
	CANTIDAD DE MATERIAL VEGETAL NECESARIO	2

Anexo I: Cantidad de material vegetal necesario

Anexo II: Texto estándar adicional (ASW) propuesto

I. CUESTIONES PARA INFORMACIÓN

4. En su cuadragésima octava sesión, celebrada en Ginebra del 26 al 28 de marzo de 2012, el TC recordó que, en su cuadragésima séptima sesión, celebrada en Ginebra del 4 al 6 de abril de 2011, convino en incluir las siguientes cuestiones en una futura revisión del documento TGP/7 "Elaboración de las directrices de examen".

Aplicación de las directrices de examen a los tipos de variedades

5. Véase el documento TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 54.

Selección de caracteres señalados con asterisco

6. Véase el documento TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 59.

Referencias estándar en el cuestionario técnico

7. Véase el documento TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 68.

Solicitudes de variedades de baja germinación

8. Véanse los documentos TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 60 y TC/48/22 "Informe sobre las conclusiones", párrafos 38 y 39.

Procedimiento de elaboración de las directrices de examen

9. Véase el documento TC/48/22 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 48.

II. ASUNTOS SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Cantidad de material vegetal necesario

10. En su cuadragésima octava sesión, el TC convino en que se amplíe la orientación ofrecida en la Nota orientativa GN 7 "Cantidad de material vegetal necesario" del documento TGP/7, a fin de alentar a los expertos principales a considerar la cantidad de material vegetal necesario en relación con los elementos siguientes (véase el documento TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 55):

- i) el número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar
- ii) el número de ciclos de cultivo
- iii) la variabilidad dentro del cultivo
- iv) los ensayos adicionales (por ejemplo, pruebas de resistencia, ensayos de brotación)
- v) las características de multiplicación o reproducción (por ejemplo, polinización cruzada, autogamia, multiplicación vegetativa)
- vi) el tipo de cultivo (por ejemplo, cultivo de raíces, cultivo de hoja, cultivo frutal, flores cortadas, cereales, etc.)
- vii) el almacenamiento en las colecciones de variedades
- viii) el intercambio entre las autoridades encargadas del examen
- ix) los requisitos de calidad de las semillas (germinación)
- x) el sistema de cultivo (al aire libre/en invernadero)
- xi) el sistema de siembra
- xii) el método predominante de observación (por ejemplo, MS, VG) .

11. El Anexo I del presente documento contiene el texto revisado preparado para el documento TGP/7, GN 7.

12. En su cuadragésima octava sesión, el TC decidió que se redacte nuevo texto estándar adicional (ASW) para dar orientación, en el caso de directrices de examen en las que se indiquen dos ciclos de cultivo, acerca de si la cantidad de material vegetal necesario según el capítulo 2 de las directrices de examen se refiere a ambos ciclos de cultivo (véase el documento TC/47/26 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 56). El Anexo II del presente documento contiene el texto estándar adicional (ASW) propuesto.

13. El TC convino además en que, en aras de la coherencia y siempre y cuando corresponda, se amplíe la orientación ofrecida en la Nota orientativa GN 7 “Cantidad de material vegetal necesario”, del documento TGP/7, para alentar a los expertos principales a considerar la cantidad de material vegetal necesario para cultivos similares. A ese respecto, acordó que la Oficina de la Unión prepare un resumen de la información indicada a continuación para todas las directrices de examen aprobadas y lo ponga a disposición de los expertos principales en la página Web de redactores de directrices de examen, para que el experto principal presente al subgrupo de expertos interesados la información sobre directrices de examen de cultivos similares:

- a) Capítulo 2.3 Cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante
- b) Capítulo 3.1 Número de ciclos de cultivo
- c) Capítulo 3.4.1 Cada ensayo deberá tener por finalidad la obtención de X plantas como mínimo
- d) Capítulo 4.1.4 Número de plantas / partes de plantas que se ha de examinar para determinar la distinción
- e) Capítulo 4.2 Número de plantas que se ha de examinar para determinar la homogeneidad
- f) Número de plantas para ensayos especiales (por ejemplo, resistencia a las enfermedades)

(véase el documento TC/48/22 “Informe sobre las conclusiones”, párrafo 57).

5. *Se invita al TC a:*

a) *tomar nota de las cuestiones sobre las que el TC ha formulado una conclusión con respecto a una futura revisión del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen”, que figuran en los párrafos 4 a 10 del presente documento;*

b) *considerar el texto propuesto para GN 7 (Plantilla de los documentos TG: capítulo 2.3) “Cantidad de material vegetal necesario”, como se establece en los párrafos 10 y 11 y en el Anexo I del presente documento;*

c) *considerar el texto adicional estándar (ASW) propuesto para el capítulo 2.3 “Cantidad mínima de material vegetal”, como se establece en el párrafo 12 y en el Anexo II del presente documento; y*

d) *tomar nota de que la Oficina de la Unión preparará un resumen de la información sobre las directrices de examen aprobadas para ponerlo a disposición de los subgrupos de expertos interesados, como se establece en el párrafo 13 del presente documento.*

[Siguen los Anexos]

CANTIDAD DE MATERIAL VEGETAL NECESARIO

[Extracto del documento TGP/7/3, Anexo 3: Notas de orientación (GN) para la plantilla de los documentos TG]

“GN 7 (Plantilla de los documentos TG: Capítulo 2.3) – Cantidad de material vegetal necesario

El redactor de las directrices de examen deberá tener en cuenta los factores siguientes al determinar la cantidad de material necesario:

- a) nivel previsto de establecimiento del cultivo a partir del material vegetal presentado, para los ensayos en parcela u otros ensayos en cultivo;
- b) cantidad de material vegetal presentado que habrá de utilizarse en ensayos que no sean en cultivo (por ejemplo, el ensayo de ácido erúxico para la colza);
- c) cantidad de material vegetal presentado que habrá de utilizarse para los controles de calidad de ese material (por ejemplo, el ensayo de germinación para las semillas);
- d) cantidad de material vegetal presentado que ha de utilizarse para muestras de referencia;
- e) índice de deterioro durante el almacenamiento.

En general, cuando se trate de *plantas* exigidas sólo para un único ensayo en cultivo (por ejemplo, cuando no se necesitan plantas para ensayos especiales o colecciones de variedades), el número de plantas requerido en el Capítulo 2.3 a menudo corresponde al número de plantas indicado en los Capítulos 3.4, “Diseño de los ensayos”, y 4.2, “Homogeneidad”. A ese respecto, es importante tener en cuenta que la cantidad de material vegetal indicada en el Capítulo 2.3 de las directrices de examen es la cantidad mínima que una autoridad pueda exigir a un solicitante. Así pues, cada autoridad podrá decidir que se entregue una cantidad mayor de material vegetal, en previsión, por ejemplo, de que haya eventuales pérdidas de material durante el proceso (véase GN 7 a)). En relación con el número de plantas que se especifica en el Capítulo 2.3, el número de plantas / partes de plantas que debe examinarse (Capítulo 4.1.4) debe ser suficiente como para que pueda excluirse de las observaciones un número de plantas fuera de tipo que no exceda los límites tolerados.”

TEXTO REVISADO PROPUESTO

“GN 7 (Plantilla de los documentos TG: Capítulo 2.3) – Cantidad de material vegetal necesario

“El redactor de las directrices de examen deberá tener en cuenta los factores siguientes al determinar la cantidad de material necesario:

- i) el número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar
- ii) el número de ciclos de cultivo
- iii) la variabilidad dentro del cultivo
- iv) los ensayos adicionales (por ejemplo, pruebas de resistencia, ensayos de brotación)
- v) las características de multiplicación o reproducción (por ejemplo, polinización cruzada, autogamia, multiplicación vegetativa)
- vi) el tipo de cultivo (por ejemplo, cultivo de raíces, cultivo de hoja, cultivo frutal, flores cortadas, cereales, etc.)
- vii) el almacenamiento en las colecciones de variedades
- viii) el intercambio entre las autoridades encargadas del examen
- ix) los requisitos de calidad de las semillas (germinación)
- x) el sistema de cultivo (al aire libre/en invernadero)
- xi) el sistema de siembra
- xii) el método predominante de observación (por ejemplo, MS, VG) .

“En general, cuando se trate de *plantas* exigidas sólo para un único ensayo en cultivo (por ejemplo, cuando no se necesitan plantas para ensayos especiales o colecciones de variedades), el número de plantas requerido en el Capítulo 2.3 a menudo corresponde al número de plantas indicado en los Capítulos 3.4 “Diseño de los ensayos” y 4.2 “Homogeneidad”. A ese respecto, es importante tener en cuenta que la cantidad de material vegetal indicada en el Capítulo 2.3 de las directrices de examen es la cantidad mínima que una autoridad pueda exigir a un solicitante. Así pues, cada autoridad podrá decidir que se entregue una cantidad mayor de material vegetal, en previsión, por ejemplo, de que haya eventuales pérdidas de material durante el proceso (véase GN 7 a)). En relación con el número de plantas que se especifica en el Capítulo 2.3, el número de plantas / partes de plantas que debe examinarse (Capítulo 4.1.4) debe ser suficiente como para que pueda excluirse de las observaciones un número de plantas fuera de tipo que no exceda los límites tolerados.”

[Sigue el Anexo II]

TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW) PROPUESTO

Alternativa 1:

“2.3 La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de:

[...]

para cada uno de los dos ciclos de cultivo”

Alternativa 2:

“2.3 La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de:

[...]

, que debería suministrarse como una única entrega”

2. En su cuadragésima primera sesión, celebrada en Angers (Francia) del 21 al 25 de mayo de 2012, el TWA concluyó que no sería conveniente intentar elaborar el texto estándar adicional ya que es una cuestión que exige acuerdos por parte de cada uno de los miembros de la Unión (véase el documento TWA/41/34 “*Report*”, párrafo 14).

3. En su cuadragésima sexta sesión, celebrada cerca de la ciudad de Venlo (Países Bajos) del 11 al 15 de junio de 2012, el TWV concluyó que, en el caso de las hortalizas, sería conveniente la alternativa 2:

“Alternativa 2:

“2.3 La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de:

[...]

, que debería suministrarse como una única entrega.”

(véase el documento TWV/46/41 “*Report*”, párrafo 12).

4. El TWF, en su cuadragésima tercera sesión, y el TWO, en su cuadragésima quinta sesión, convinieron en que el texto del capítulo 2.3 debería ser:

“La cantidad mínima de material vegetal que ha de entregar el solicitante deberá ser de: [...].”

(véase el documento TWF/43/38 “*Report*”, párrafo 9, y TWO/45/37 “*Report*”, párrafo 9).

[Fin del Anexo II y del documento]